

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 7 de agosto de 2020 a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente

FUERON HÁBILES 4, 5, 6, 10 y 11 de agosto de 2020

FUERON INHÁBILES 1, 2 y 7 de agosto de 2020.

Armenia, 10 de septiembre de 2020

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

Inter.1295

RADIC. 2020-00133-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., septiembre Once (11) de dos mil veinte (2020)

*Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su **RECHAZO**.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda promovida por el señor Carlos Mario Cardona Torres, a través de apoderado judicial, en contra de la señora María Fernanda Trujillo

Guevara, para obtener la apertura del proceso de divorcio de matrimonio civil, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: *Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.*

TERCERO: *Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.*

CUARTO: *Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI.*

NOTIFÍQUESE

La Juez

CARMENZA HERRERA CORREA

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f9b60a13cd98f7d00e90866630ad383efa5d9ceff52ad9ead200642e474d86**
Documento generado en 10/09/2020 09:53:01 p.m.